



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 54

Santiago, 08 de agosto de 2018

Señor
Jean Paul Passicot G.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 20 de julio de 2018, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere:

Quisiera saber cuáles son las partidas arancelarias consideradas en la elaboración de las exportaciones contenidas en el informe de Indicadores de Comercio Exterior de los siguientes bienes:

1. *Frutas frescas: uva, manzana, pera, damasco, nectarín, durazno, cereza, ciruela, palta, frambuesa y mora fresca, arándano, kiwi, naranja, marandina, clementina y wilkins y limón.*
2. *Salmones y truchas: Filete de salmón fresco o refrigerado, Los demás salmones frescos o refrigerados, Filete de salmón congelado, Los demás salmones congelados, Salmón ahumado, Salmón en conserva, Trucha fresca o refrigerada, Trucha congelada y Trucha ahumada.*
3. *Harina de pescado: Harina de pescado.*
4. *Exportaciones de textiles: Suéteres, chalecos y similares de punto, Prendas de vestir interiores de punto, Calzas, medias y calcetines, Trajes de lana o pelo fino para hombre o niño, Pantalones de lana o pelo fino para hombres o niño y Otras prendas de vestir exteriores de tejido plano.*
5. *Importaciones de textiles: Pantalones para mujer, de tejido plano, T-shirts y camisetas interiores de hombre o mujer, de algodón, de punto, Pantalones para hombre, de tejido plano, Suéteres, chalecos y artículos similares, de fibra sintética o artificial, de punto, Abrigos, impermeables y similares para hombre, de tejido plano, Camisas para hombre, de tejido plano y Abrigos, impermeables y similares para mujer, de tejido plano.*
6. *Importaciones de computadores: Equipos Computacionales con un mínimo de una unidad central, Equipos de procesos digitales y Los demás equipos para procesamiento de datos.*

Sobre el particular, pongo en su conocimiento que en cumplimiento de la función estadística encomendada al Banco Central de Chile, conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, corresponde al Consejo establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que el Banco debe compilar y publicar acerca de las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, lo que se encuentra contemplado



BANCO CENTRAL DE CHILE

en el Acuerdo de Consejo N° 1493-02-090806, publicado en la página web del Banco www.bcentral.cl.

Respecto a su requerimiento, se adjuntan las partidas arancelarias solicitadas, en base al Sistema Armonizado disponible a la fecha de publicación de las series.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del Sr. Presidente

Incl.: Lo citado.
c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información